

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1000

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el artículo 14 de la Ordenanza Municipal N° 115/84, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 14.- Los automotores no podrán adicionar luces que no sean las reglamentarias y deberán identificarse en las puertas delanteras con el nombre de la Agencia, seguido de la palabra REMISE y el número que le asigne la Agencia Locadora.

La numeración asignada deberá ser comunicada a la Dirección de Tránsito Municipal, indicando vehículo, titular y dominio al que corresponde la aludida numeración.”.

ARTICULO 2º.- Inclúyese como inciso “G”, del artículo 10 de la Ordenanza Municipal N° 337/88 el siguiente texto:

“G) Los vehículos deberán identificarse en las puertas delanteras con el nombre de la Agencia, seguido de la palabra REMISE y el número que le asigne la Agencia Locadora.

La numeración asignada deberá ser comunicada a la Dirección de Tránsito Municipal, indicando vehículo, titular y dominio al que corresponde la aludida numeración.”.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1000 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 01/07/1992.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 736 / 92.-